



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°115-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CM.**

**Camaná, 02 de Diciembre del 2019**

CUT	231392-2019	Fecha	15/11/2019
Nombre del Solicitante	LOURDES SOLEDAD RODRIGUEZ CARPIO		
DNI	29373744		
Domicilio	ANEXO MASCAPAMPA S/N – DISTRITO APLAO		

De Conformidad con el Informe Técnico N° 052-2019-ANA/AAA I CO/ALA.CM/AT/RJPA, que describe las características técnicas del derecho, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordante con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la Extinción del Permiso de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 299-2006-ANA/ALA.CM, de fecha 12/10/2009, a favor de Eustaquia Condori Vilcahuaman, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar Permiso de Uso de Agua Agrario, Superficial, a favor de: LOURDES SOLEDAD RODRIGUEZ CARPIO con DNI 29373744, conforme al detalle siguiente:

**Características del Predio:**

Nombre de la Fuente	Superficial, Río Huario		
Nombre de Predio	"Lourdes"		
Unidad Productiva o predio	Cód.: Sin Catastro		
Área (ha)	Total: 5.07 Has.; Bajo riego: 2.00 Has.		
Ubicación Política	Dpto.	Arequipa	
	Prov.	Castilla	
	Dist.	Aplao	
Ámbito Administrativo	AAA	CAPLINA OCOÑA	
	ALA	CAMANÁ – MAJES	
Organización Usuarios	Junta	Valle Majes	
	Comisión	Ongoro	
Comité de Riego	Huario		
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 766 281.0000 / Norte: 82355536.0000		





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**ARTÍCULO 3°.-** El derecho otorgado está sujeto a la disponibilidad hídrica de la fuente de agua de retorno, en función a los volúmenes que pudieran presentarse. La Autoridad Nacional del Agua, no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir al titular del permiso, si los recursos disponibles que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

**ARTÍCULO 4°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado en este acto administrativo; así mismo, disponer la notificación de la presente resolución a la administrada, a la Junta de Usuarios Valle de Majes y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



JIPS/ALA.CM  
RJPA/E.R.H.  
Archivo